



CONVENCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.48
3 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 1º a 12 de agosto de 1994

INFORME FINAL DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACIÓN
A LA MESA AMPLIADA DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVÍO		8
INTRODUCCIÓN	1 - 3	10
I. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN PREPARATORIA	4 - 19	10
II. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACIÓN	20 - 92	14
A. Composición	20 - 22	14
B. Presidencia y reuniones	23 - 25	15
C. Mandato	26 - 92	15
1. Recomendaciones hechas y criterios establecidos por el Grupo	28 - 44	17
a) Contenido y forma de los programas de capacitación	29 - 30	17
b) Requisitos de elegibilidad y otros elementos a incluir en la nota verbal	31 - 37	17

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
c) Criterios para la selección de los candidatos	38 - 39	19
d) Certificados de capacitación	40 - 42	19
e) Forma de los informes	43	19
f) Formato de los informes de los pasantes	44	20
2. Examen de los programas de capacitación presentados por los primeros inversionistas inscritos	45 - 74	20
a) Programa de capacitación de Francia . .	46 - 49	20
b) Programa de capacitación del Japón . .	50 - 53	21
c) Programa de capacitación de la Federación de Rusia	54 - 58	22
d) Programa de capacitación de la India .	59 - 65	23
e) Programa de capacitación de China . . .	66 - 70	25
f) Programa de capacitación de la Interoceanmetal Joint Organization . .	71 - 74	26
3. Examen de otras oportunidades de capacitación	75 - 92	27
a) Programa de capacitación del Instituto Oceánico Internacional	77 - 80	27
b) Programa de capacitación de Alemania .	81 - 88	28
c) Averiguaciones en otros Estados tecnológicamente avanzados	89 - 90	29
d) Ofrecimiento de capacitación por parte de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental	91 - 92	29
III. CONSECUENCIAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN PREPARATORIA: RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	93 - 110	30
A. Cuestiones pendientes	96 - 107	30
B. Cuestiones de procedimiento	108 - 110	32

/...

ÍNDICE (continuación)

Anexos*

Página

- I. DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN PREPARATORIA
- Proyecto de principios, normas, directrices y procedimientos para un programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación (LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1)
 - Ejecución del programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación: recomendaciones de la Comisión Especial 2 (LOS/PCN/SCN.2/L.7)
 - Informe del Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.6)
- II. DOCUMENTOS SELECCIONADOS DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACIÓN
- Programa provisional (LOS/PCN/TP/1991/CRP.1)
 - Programa de capacitación de becarios para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en relación con las obligaciones de los primeros inversionistas: propuesta presentada por la delegación de Francia (LOS/PCN/TP/1991/CRP.2/Rev.1)
 - Información sobre un programa de capacitación modificado: presentado por la delegación del Japón (LOS/PCN/TP/1992/CRP.5 y Corr.1)
 - Programa de capacitación para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos según se requiere de los primeros inversionistas: propuesta revisada presentada por la delegación de la India (LOS/PCN/TP/1992/CRP.8 y Corr.1 y 2)
 - Sinopsis de las solicitudes presentadas por los candidatos a pasantes en los programas de especialización ofrecidos por Francia y el Japón: nota de la Secretaría (LOS/PCN/TP/1992/CRP.10)

* Se incluirá en el informe final de la Comisión Preparatoria a la Autoridad.

ÍNDICE (continuación)

Página

- Información sobre la capacitación de personal: programa de capacitación revisado presentado por la delegación de la Federación de Rusia (LOS/PCN/TP/1992/CRP.11 y Corr.1) (en francés únicamente)
- Programa de capacitación para la Comisión Preparatoria la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos exigido a los primeros inversionistas: propuesta presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores (LOS/PCN/TP/1993/CRP.12/Rev.1)
- Programa de capacitación para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos según se requiere de los primeros inversionistas: propuesta presentada por la delegación de China (LOS/PCN/TP/1993/CRP.13/Rev.1 y Corr.1)
- Sinopsis de las solicitudes presentadas por los candidatos a pasantes en los programas de especialización ofrecidos por la India y la Federación de Rusia: nota de la Secretaría (LOS/PCN/TP/1993/CRP.14)
- Informe sobre la ejecución del programa de capacitación de Francia: presentado por la delegación de Francia (LOS/PCN/TP/1993/CRP.16)
- Aplazamiento de los programas de capacitación de Alemania y China y de la pasantía en ingeniería química ofrecida de conformidad con el programa de capacitación de la India: nota de la Secretaría (LOS/PCN/TP/1993/CRP.17)
- Propuesta de un programa de capacitación de gestores y planificadores de políticas y proyectos de la Empresa de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con posterioridad a la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: presentada por el Instituto Oceánico Internacional (LOS/PCN/TP/1994/CRP.18)
- Sinopsis de las solicitudes presentadas por los candidatos a las pasantías en los programas de capacitación ofrecidos por China y la Interoceanmetal Joint Organization y sus Estados certificadores y a la pasantía en ingeniería química del programa de capacitación ofrecido por la India: nota de la Secretaría (LOS/PCN/TP/1994/CRP.19)

/...

ÍNDICE (continuación)Página

- Informe sobre la capacitación de tres pasantes en Francia: presentado por la delegación de Francia (LOS/PCN/TP/1994/CRP.20)
- Propuesta de programa de capacitación para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: presentado por la delegación de Alemania (LOS/PCN/TP/1994/CRP.21)
- Nota verbal, de fecha 29 de diciembre de 1993, dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Finlandia (LOS/PCN/TP/1994/CRP.22) . . .
- Informe sobre la capacitación de tres pasantes en el Japón: presentado por la delegación del Japón (LOS/PCN/TP/1994/CRP.24)
- Informe sobre la capacitación recibida en relación con el programa de capacitación del Japón (LOS/PCN/TP/1994/CRP.25)
- Informe sobre la capacitación de tres becarios en Francia: presentado por la delegación de Francia (LOS/PCN/TP/1994/CRP.26)
- Informe sobre la capacitación de dos pasantes en la India: presentado por la delegación de la India (LOS/PCN/TP/1994/CRP.27)
- El programa de capacitación de China: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por la delegación de China (LOS/PCN/TP/1994/CRP.28)
- Informe sobre la capacitación de tres pasantes en la Federación de Rusia (LOS/PCN/TP/1994/CRP.29)
- Información presentada al 12º período de sesiones de verano de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar: presentado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (LOS/PCN/TP/1994/CRP.30)

ÍNDICE (continuación)

Página

III. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACIÓN A LA MESA AMPLIADA	
- Informe de la primera reunión del Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.9)	
- Informe de la segunda reunión del Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR.15 y Corr.1 (inglés únicamente))	
- Nota verbal sobre los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón presentada por el Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.16)	
- Informe de la tercera reunión del Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.17*)	
- Selección de candidatos por el Grupo de Expertos en Capacitación para su designación por la Comisión Preparatoria con respecto a las pasantías de los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón (LOS/PCN/BUR/R.18)	
- Proyecto de nota verbal sobre las pasantías de los programas de capacitación ofrecidos por la India y la Federación de Rusia presentado por el Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.19)	
- Selección por el Grupo de Expertos en Capacitación de los candidatos para las becas en los programas de capacitación ofrecidos por la India y la Federación de Rusia que ha de adjudicar la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.26)	
- Proyecto de nota verbal sobre las pasantías correspondientes a los programas de capacitación ofrecidos por China y la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores, presentado por el Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.27)	

ÍNDICE (continuación)

Página

- Proyecto de nota verbal sobre la pasantía en ingeniería química ofrecida por la India en su programa de capacitación, presentado a la Mesa de la Comisión Preparatoria por el Grupo de Expertos en Capacitación (LOS/PCN/BUR/R.28)
 - Informe de la cuarta reunión del Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.29)
 - Selección por el Grupo de Expertos en Capacitación de los candidatos para las becas en los programas de capacitación ofrecidos por China y la Interoceanmetal Joint Organization y sus Estados certificadores y para la beca en ingeniería química del programa de capacitación ofrecido por la India (LOS/PCN/BUR/R.36)
 - Informe de la quinta reunión del Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.37)
 - Informe de la sexta reunión del Grupo de Expertos en Capacitación presentado a la Mesa de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.47)
- IV. LISTA DE DOCUMENTOS DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACIÓN QUE NO SE INCLUYE EN EL PRESENTE INFORME

CARTA DE ENVÍO

Estimado Señor Presidente:

De conformidad con el párrafo 3.1.2 del Proyecto de principios, políticas, directrices y procedimientos para un programa de capacitación de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1), nosotros, los miembros del Grupo de Expertos en Capacitación nos reunimos cuatro veces, los días 1, 2 y 5 de agosto de 1994 en Nueva York para, entre otras cosas, aprobar el informe final del Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa de la Comisión Preparatoria.

En ausencia del Presidente, Sr. Baïdy Diène (Senegal) durante la primera parte de la reunión el Sr. Samuel Sona Betah, que sustituye al experto del Camerún, Sr. Nkwelle Ekaney, actuó como Presidente interino.

El Grupo de Expertos en Capacitación aprobó su informe final para presentárselo a la Mesa.

Aunque nuestros trabajos sobre capacitación terminen con la presentación de este informe, deseamos hacer hincapié en que esto no quiere decir que hemos podido cumplir nuestro mandato. Quedan algunas cuestiones pendientes que habrá de examinar la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Le damos las gracias, al igual que a la Comisión Preparatoria, por habernos dado la oportunidad de prestar asistencia en la aplicación de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos.

Atentamente,

Firmado en Nueva York el 5 de agosto de 1994

Jung-Ho AHN
(República de Corea)

Baïdy DIENE
(Senegal)

Ivan GLOUMOV
(Federación de Rusia)

Mehdi KAMALIPOUR
(República Islámica del Irán)

Excelentísimo Señor
José Luis Jesús
Presidente de la Comisión Preparatoria
de la Autoridad Internacional de los
Fondos Marinos y del Tribunal
Internacional del Derecho del Mar
Nueva York

/...

Seizo NAKAO
(Japón)

Samuel Sona BETAH
(Camerún)

Charles CAUSERET
(Francia)

Jin JIANCAI
(China)

Ryszard KOTLINSKI
(Polonia)

Luiz G. B. MOURAO SA
(Brasil)

Tauquir Hussain NAQVI
(Pakistán)

Bhimsen RAO
(India)

Saleh TAYEB
(Arabia Saudita)

Lennox BALLAH
Miembro nato del Grupo de
Expertos en Capacitación

Arne BJORLYKKE
(Noruega) - ausente

Marco FLUCKIGER
(Chile) - ausente

Peter HALBACH
(Alemania) - ausente

Francisco NULLO
(Argentina) - ausente

Mohamed SADIQUI
(Marruecos) - ausente

Augustin TCHOTA
(Togo) - ausente

Aberrahman TOUHAMI
(Túnez) - ausente

Leopold WEBER
(Austria) - ausente

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria para su examen e inclusión en el informe final que la Comisión Preparatoria presentará a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (a que en lo sucesivo se hace referencia como "la Autoridad") en su primer período de sesiones. Como el mandato del Grupo no habrá quedado cumplido en la fecha de entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 16 de noviembre de 1994, se espera que el informe final y, en particular, las recomendaciones contenidas en él sirvan de ayuda a la Autoridad en el seguimiento de la labor de capacitación.

2. La Secretaría preparó un primer proyecto de informe de conformidad con una solicitud hecha por los miembros del Grupo en su primera reunión, celebrada en febrero de 1994. Se distribuyó entonces entre períodos de sesiones para que todos los miembros del Grupo formularan observaciones. El proyecto de informe se ha actualizado para incluir los acontecimientos que tuvieron lugar en la sexta reunión del Grupo. El presente informe fue presentado a los miembros del Grupo y aprobado por ellos en su sexta reunión, el 5 de agosto de 1994.

3. El presente informe contiene una descripción detallada de lo que el Grupo de Expertos en Capacitación pudo realizar en la esfera de la capacitación y de lo que falta por hacer. Está dividido en tres capítulos: el capítulo I contiene una breve historia del Programa de Capacitación de la Comisión Preparatoria, juntamente con un examen de algunas de sus disposiciones principales que condujeron al establecimiento del Grupo; el capítulo II se refiere al mandato y a las realizaciones del Grupo; el capítulo III contiene las recomendaciones del Grupo a la Mesa Ampliada con respecto a las cuestiones que estarán pendientes en la fecha de entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que, a juicio del Grupo, requieren la consideración de la Autoridad. Para que el informe sea completo, y para facilitar las referencias futuras, algunos de los documentos presentados al Grupo de Expertos en Capacitación, y todos los informes y demás documentos del Grupo que fueron presentados a la Mesa Ampliada, figuran anexados al informe final de la Comisión Preparatoria.

I. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

4. La resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dispone, en el párrafo 12, que:

"A fin de asegurar que la Empresa pueda realizar actividades en la Zona a la par que los Estados y otras entidades o personas:

a) todo primer inversionista inscrito

...

ii) proporcionará capacitación en todos los niveles al personal que designe la Comisión".

5. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se estableció la

/...

Comisión Especial para la Empresa, Comisión Especial 2, a la que se confiaron las funciones a que hace referencia el párrafo 12 de la resolución II. Su mandato incluía también la adopción de todas las medidas necesarias para la pronta entrada en funcionamiento de la Empresa.

6. La capacitación fue objeto de intenso estudio y conversaciones prolongadas en la Comisión Especial 2. La Comisión subrayó la importancia del establecimiento de una relación de estrecha cooperación entre la Comisión Preparatoria y los primeros inversionistas inscritos y la necesidad de elaborar un mecanismo que permitiese a los primeros inversionistas inscritos cumplir sus obligaciones en materia de capacitación. Habida cuenta de la próxima inscripción de los cuatro primeros inversionistas, la Comisión, en el quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 30 de marzo a 16 de abril de 1987), decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre Capacitación para que redactase principios políticos, directrices y procedimientos para un programa de capacitación en cumplimiento del párrafo 12 a) ii) de la resolución II. Ese Grupo era de composición abierta y sus miembros básicos eran los cuatro primeros solicitantes (Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), y otros 12 representantes, a saber, Bangladesh, Canadá, China, Colombia, Italia, Jamaica, Kenya, Malta, Túnez, Dinamarca provisionalmente, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y un representante del Instituto Oceánico Internacional¹.

7. Tras la inscripción de la India el 17 de agosto de 1987, y de Francia, el Japón y la URSS el 17 de diciembre de 1987, el Presidente de la Comisión Preparatoria, en el curso del sexto período de sesiones de la Comisión Preparatoria (14 de marzo a 8 de abril de 1988) celebró consultas sobre las modalidades del cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores. Se constituyó un grupo consultivo oficioso para examinar esas cuestiones, que estaban relacionadas, entre otras cosas, con la capacitación del personal con arreglo al párrafo 12 a) ii) de la resolución II. Las consultas continuaron hasta agosto de 1990.

8. El Grupo de Trabajo Especial sobre Capacitación concluyó su labor en el séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 27 de febrero a 23 de marzo de 1989) y transmitió dos documentos, uno que contenía el proyecto de principios y políticas para el programa de capacitación (LOS/PCN/SCN.2/1988/CRP.3), y el otro, el proyecto de directrices y procedimientos (LOS/PCN/SCN.2/1989/CRP.4)². A continuación, esos dos documentos fueron fundidos y presentados a la Comisión Especial (LOS/PCN/SCN.2/L.6), la cual, con algunos cambios de redacción, aprobó los principios, políticas, directrices y procedimientos para un Programa de Capacitación de la Comisión Preparatoria, contenidos en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 (véase el anexo I) en la reunión de verano de la Comisión Preparatoria, celebrada en Nueva York del 14 de agosto al 1º de septiembre de 1989³.

9. El primer párrafo preambular del Programa de Capacitación dice que el Programa se establece para el período provisional y que se ejecutará en el contexto de las primeras actividades definidas en el párrafo 1 b) de la resolución II. De conformidad con el principio contenido en el párrafo 1.1 del Programa, la capacitación debe planearse y ejecutarse en estrecha cooperación entre, por una parte, los primeros inversionistas inscritos, y, según proceda, los Estados certificadores y, por otra, la Comisión Preparatoria. El Grupo de

Expertos en Capacitación es el mecanismo de cooperación propuesto para la ejecución del Programa (párr. 2.1).

10. Las políticas del Programa de Capacitación están basadas en las primeras actividades. Se suministrará capacitación en todas las disciplinas y conocimientos requeridos para la futura Empresa, en la misma medida y al mismo nivel con que los primeros inversionistas inscritos practiquen esas disciplinas y conocimientos (párr. 2.2). Cuando corresponda, el Programa incluirá capacitación tanto general como especializada y tanto teórica como práctica. Los métodos y medios de capacitación que utilizarán los primeros inversionistas inscritos, incluso los que tengan un componente tecnológico, serán los mejores que estén a su alcance. Cuando la capacitación o uno de los componentes hayan de ser impartidos en universidades o instituciones de investigación, éstas deberán ser de reconocido prestigio (párr. 2.3). Inicialmente, en el Programa se dará prioridad a la capacitación en prospección y exploración, así como a la evaluación de los resultados (párr. 2.4).

11. La cuestión del costo y la cronología del Programa de Capacitación figuran en los párrafos 2.5 y 2.6. Se dice que el Programa procurará lograr la mejor relación costo-eficacia. El Programa se llevará a la práctica de manera tal de maximizar el valor y la oportunidad de los conocimientos y la experiencia que adquieran los pasantes en relación con la fecha de establecimiento de la Empresa. Los primeros inversionistas, después de inscribirse y, posteriormente, a intervalos establecidos, darán a conocer a la Comisión Preparatoria las posibilidades de capacitación a que den lugar sus primeras actividades. Asimismo, comunicarán a la Comisión Preparatoria las consecuencias financieras de sus programas de capacitación propuestos.

12. La selección de los candidatos se efectuará teniendo en cuenta la necesidad de que los designados sean del más alto nivel posible y representen una distribución geográfica equitativa. Cuando proceda, los pasantes designados podrán recibir capacitación durante más de un período y podrán asimismo recibirla de más de un primer inversionista (párr. 2.8). Los primeros inversionistas inscritos presentarán a la Comisión Preparatoria informes sobre cada una de las personas que reciban capacitación, que incluirán una descripción completa de la capacitación impartida y del contexto en que tuvo lugar (párr. 2.10). El Programa pedirá a los gobiernos de los pasantes que cooperen poniendo a las personas que hayan recibido capacitación a disposición de la Empresa cuando ésta lo solicite y, en el período de transición, de la Comisión Preparatoria si necesitase los servicios de esos expertos (párr. 2.11).

13. El Programa de Capacitación encomienda al Grupo de Expertos en Capacitación la responsabilidad de recomendar a la Comisión Preparatoria las medidas que han de adoptarse de conformidad con los principios y políticas mencionados anteriormente (párr. 3.1.1). La labor del Grupo es pues esencial para la totalidad del proceso previsto en el Programa de Capacitación. Sus funciones están descritas en el párrafo 3.1.3 del Programa y se examinarán detalladamente más adelante.

14. Las condiciones y requisitos de los pasantes y los arreglos administrativos para los pasantes figuran descritos en los párrafos 3.3 y 3.4 del Programa de Capacitación.

15. El Pleno de la Comisión Preparatoria aprobó los Principios, políticas, directrices y procedimientos para un Programa de la Comisión Preparatoria en materia de Capacitación el 31 de agosto de 1989⁴. También tomó nota del informe del Grupo de Expertos Técnicos, que se reunió el 15 y el 16 de agosto de 1989, de conformidad con una solicitud de la Comisión Preparatoria, para prestar asistencia en las cuestiones relacionadas con la capacitación del personal, teniendo en cuenta la labor hecha por el Grupo de Trabajo Especial sobre Capacitación. En su informe a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.6, véase el anexo I), el Grupo de Expertos señaló que no podía determinar el número de los pasantes y la duración de la capacitación en cada disciplina basándose en la información que le había facilitado la Comisión Preparatoria. Estimó que el mejor modo en que podría prestar asistencia a la Comisión Preparatoria era identificando las disciplinas prioritarias para la capacitación, los conocimientos que debía tener cada pasante y las esferas de capacitación para la minería de los fondos marinos. Prestando especial atención a la exploración, el Grupo determinó las disciplinas y las calificaciones que se requerirán con carácter prioritario durante el período de investigación y desarrollo. Para cada una de las disciplinas prioritarias, el Grupo detalló las calificaciones pertinentes para ese período. Entre las calificaciones se incluían los estudios profesionales, la necesidad de experiencia laboral previa y los sectores de conocimientos especializados. Por lo que se refiere a la capacitación, el Grupo determinó los principales sectores de capacitación complementaria o especializada. Esos sectores eran aquellos en que había que reforzar la capacidad de las personas que ya tuviesen una firme base de estudios y experiencia laboral a fin de que aplicasen eficazmente sus conocimientos a los recursos de los fondos marinos.

16. En el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 5 a 30 de marzo de 1990), la Comisión Especial 2 procedió a examinar las modalidades para una aplicación rápida del Programa de Capacitación, teniendo particularmente en cuenta las diversas medidas administrativas requeridas para su iniciación. Sus recomendaciones sobre el tema están contenidas en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 (véase el anexo I) y se refieren, entre otras cosas, al posible contenido de un proyecto de nota verbal que se distribuiría a los gobiernos miembros y observadores de la Comisión Preparatoria solicitando la proposición de candidatos para las pasantías disponibles. Por ejemplo, se propuso que en la nota se debía exigir un título universitario de posgrado en ciencias o un título de ingeniero; en relación con la experiencia, se debían pedir por lo menos dos años de trabajo efectivo en la esfera pertinente; respecto de la edad, los candidatos debían tener entre 25 y 35 años y, en casos excepcionales, 40 años como máximo.

17. La Comisión Especial 2 recomendó también que la Secretaría hiciese averiguaciones con otros Estados tecnológicamente avanzados, que no fuesen primeros inversionistas inscritos, respecto de servicios educacionales y de capacitación en esferas pertinentes para la exploración de los fondos marinos o los océanos, incluidas las relativas a la vigilancia del medio en los fondos marinos.

18. Al aprobar el Pleno el documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 el 30 de marzo de 1990⁵, quedó completada la labor de la Comisión Especial 2 sobre el Programa de Capacitación. La ejecución del Programa dependía ahora de la conclusión de las consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos.

19. El 30 de agosto de 1990, en su reunión de verano de Nueva York (13 a 31 de agosto de 1990), la Comisión Preparatoria aprobó el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores⁶. El Entendimiento se aplicaba a los cuatro primeros inversionistas inscritos, a saber el Gobierno de la República de la India, el Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer (IFREMER), la Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (DORD) y la empresa estatal soviética Yuzhmorgeologiya, y a sus respectivos Estados certificadores, a saber la India, Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El párrafo 2 del Entendimiento dice lo siguiente:

"Los cuatro primeros inversionistas proporcionarán capacitación de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II con arreglo al programa de capacitación específico aprobado por la Comisión Preparatoria de acuerdo con los principios, políticas y directrices contenidos en los documentos LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.2/L.7 y teniendo en cuenta el informe contenido en el documento LOS/PCN/BUR/R.6. Queda convenido que el costo de la capacitación correrá por cuenta de los cuatro primeros inversionistas registrados y será gratuito para la Comisión Preparatoria. El número preciso de pasantes, la duración y las esferas de capacitación deberán convenirse entre la Comisión Preparatoria y cada uno de los primeros inversionistas registrados de conformidad con sus capacidades. Queda también convenido que el primer grupo de pasantes estará integrado por no menos de 12 personas."

II. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACIÓN

A. Composición

20. En el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 25 de febrero a 22 de marzo de 1991), el Presidente de la Comisión Preparatoria celebró una serie de consultas con los presidentes de los grupos regionales sobre la composición del Grupo de Expertos en Capacitación. El párrafo 3.1.2. del Programa de Capacitación establece que:

"El Grupo estará integrado por 15 miembros que sean expertos en las disciplinas pertinentes. La Comisión Preparatoria determinará la composición del Grupo y la revisará cuando sea necesario. El Grupo de Expertos en Capacitación se reunirá en el curso de los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, a menos que esta Comisión decida esta cosa."

21. En la primera etapa, párrafo a), del documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 (véase el anexo I), la Comisión Especial 2 estimó conveniente que se señalase claramente que las reuniones del Grupo se celebrarían durante el período de sesiones de la Comisión Preparatoria y que no entrañarían gasto adicional alguno puesto que el Grupo estaría integrado por miembros de las delegaciones participantes.

22. Las consultas del Presidente de la Comisión Preparatoria condujeron al acuerdo de modificar las directrices con respecto a la composición del Grupo. Habría 21 miembros: 16 serían seleccionados con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa y cada primer inversionista inscrito estaría representado por un experto. El Presidente seleccionó a los 21 miembros de entre los candidatos propuestos por los Estados. La distribución regional de

los 16 miembros era la siguiente: 5 de África; 4 de Asia; 3 de la América Latina y el Caribe; 3 de Europa occidental y 1 de Europa oriental⁷. En la 63ª sesión del Pleno de la Comisión Preparatoria, la composición del Grupo fue aumentada a 22 tras el nombramiento del Sr. Lennox Ballah, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial 2, como miembro ex-officio del Grupo de Expertos en Capacitación⁸.

B. Presidencia y reuniones

23. En la primera reunión, celebrada en agosto de 1991, el Grupo de Expertos en Capacitación eligió Presidente suyo al Sr. Baïdy Diène del Senegal. En su quinta y sexta reuniones, celebradas en febrero y agosto de 1994, respectivamente, el Sr. Samuel Sona Betah, que sustituyó al experto del Camerún, Sr. Nkwelle Ekaney, actuó como Presidente en ejercicio, pues el Sr. Diène no pudo asistir a la reunión.

24. El Grupo de Expertos en Capacitación celebró un total de seis reuniones. Se reunió cuatro veces durante la primera reunión, celebrada del 19 al 21 de agosto de 1991, durante el período de sesiones de verano de la Comisión Preparatoria (Nueva York, 12 a 30 de agosto de 1991); siete veces durante la segunda reunión, celebrada del 25 al 28 de febrero de 1992, durante el décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 24 de febrero a 13 de marzo de 1992); nueve veces durante la tercera reunión, celebrada del 10 al 14 de agosto de 1992, durante la reunión de verano de la Comisión Preparatoria (Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992); ocho veces durante la cuarta reunión, celebrada del 22 al 26 de marzo de 1993, durante el 11º período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 22 de marzo a 2 de abril de 1993); cinco veces durante la quinta reunión, celebrada del 7 al 9 de febrero de 1994, durante el 12º período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 7 a 11 de febrero de 1994); y cuatro veces durante la sexta reunión, celebrada los días 1, 2 y 5 de agosto de 1994, durante la reunión de verano de la Comisión Preparatoria (1º a 12 de agosto de 1994). Los informes presentados por el Grupo a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria al final de cada reunión están contenidos en los documentos LOS/PCN/BUR/R.9, R.15, R.17, R.29 y R.37, respectivamente (véase el anexo III).

25. El Grupo celebró solamente una reunión en 1993, pues la Comisión Preparatoria no celebró una reunión de verano. Cuando se presentó el informe de la cuarta reunión del Grupo a la Mesa Ampliada, la Mesa no pudo llegar a una decisión sobre la cuestión de si el Grupo se debía reunir una segunda vez en 1993 independientemente de la Comisión Preparatoria. Se decidió que el Presidente de la Comisión Preparatoria consultaría "por teléfono o facsímil con las delegaciones interesadas para que el Grupo de Expertos en Capacitación pudiese reunirse en un momento apropiado"⁹. Esas consultas originaron la decisión de no celebrar una reunión del Grupo independientemente de una reunión de la Comisión Preparatoria, debido a las consecuencias financieras.

C. Mandato

26. Las funciones del Grupo de Expertos en Capacitación están contenidas en el párrafo 3.1.3. del Programa de Capacitación, en el que se dice que el Grupo:

/...

- "a) Establecerá un programa de capacitación basado en la información proporcionada por los primeros inversionistas inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.6 y teniendo presente en particular las necesidades iniciales de recursos humanos de la Empresa;
- b) Formulará los elementos de cada una de las becas de capacitación que hayan de ofrecerse incluidos sus objetivos, la descripción de la capacitación, los requisitos para postular, la duración y el lugar, así como los demás requisitos que pueda tener cada beca;
- c) Abrirá un registro en que se incluirá toda la información necesaria sobre las becas de capacitación que se ofrezcan en virtud del programa en curso;
- d) Procederá a una selección de entre los candidatos incluidos en el registro y recomendará a la Comisión Preparatoria los candidatos seleccionados para las becas de capacitación disponibles;
- e) Hará un formulario estándar para los informes sobre la actuación del pasante que deben prepararse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.10;
- f) Evaluará los informes sobre la actuación en el caso de que las personas designadas fueran seleccionadas para recibir más capacitación;
- g) Preparará certificados de capacitación para la Comisión Preparatoria en los que se dé fe de la terminación de la capacitación y del carácter de la capacitación impartida;
- h) Mantendrá el Programa en constante examen, en particular con respecto a las prioridades establecidas, la planificación y las consecuencias financieras, teniendo también en cuenta la experiencia adquirida por los primeros inversionistas inscritos y por los pasantes;
- i) Presentará un informe anual a la Comisión Preparatoria acerca de la capacitación impartida, que incluirá todos los gastos efectuados en virtud del Programa;
- j) Establecerá los procedimientos que sean necesarios para la administración del Programa;
- k) Recibirá información y asesoramiento de gobiernos e instituciones sobre capacitación pertinente impartida mediante seminarios u otras formas de capacitación de grupos e informará al respecto a la Comisión Preparatoria."

27. El párrafo 3.1.4 del Programa de Capacitación dice que la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas proporcionará servicios administrativos y de apoyo al Grupo. Estos servicios incluirán el envío de avisos a los gobiernos en que les invitará a presentar candidaturas para las becas de capacitación disponibles (párr. 3.2.1), la tramitación de las

candidaturas y, en nombre de la Comisión Preparatoria y de la futura Empresa, el mantenimiento de los expedientes de los pasantes.

1. Recomendaciones hechas y criterios establecidos por el Grupo

28. En el cumplimiento de sus funciones, el Grupo: a) ha hecho recomendaciones con respecto al contenido y la forma de los programas de capacitación de los primeros inversionistas inscritos; b) ha establecido los requisitos de elegibilidad de los solicitantes y ha hecho recomendaciones sobre otros elementos para su inclusión en la nota verbal; c) ha establecido criterios para la selección de los candidatos a los programas de capacitación; d) ha establecido criterios para la emisión de certificados de capacitación, y ha hecho recomendaciones sobre su contenido y su forma, y e) ha hecho recomendaciones con respecto a la forma de los informes de los primeros inversionistas inscritos sobre la ejecución de los programas de capacitación.

a) Contenido y forma de los programas de capacitación

29. El Grupo recomendó que las pasantías ofrecidas como parte de los programas de capacitación de los primeros inversionistas inscritos debían abarcar todas las disciplinas identificadas por el Grupo de Expertos Técnicos en el documento LOS/PCN/BUR/R.6 (véase el anexo I). Con respecto a la cuestión de si el contenido de los programas de capacitación debía limitarse a los módulos polimetálicos, en general, el Grupo opinó que la consideración de otros minerales marinos en la capacitación que se ofrecía sólo se podía hacer de manera sumaria y, por lo tanto, no muy útil. Se podría hacer referencia a otros minerales marinos en el curso que trataba de los recursos de la Zona.

30. En general el Grupo aceptó la necesidad de la uniformidad de todos los programas de capacitación, teniendo en cuenta las facilidades de que disponía el país del primer inversionista inscrito y las disciplinas en que los primeros inversionistas inscritos estaban dispuestos a ofrecer capacitación. Se pidió a los primeros inversionistas inscritos que presentasen esquemas claros de las pasantías ofrecidas como parte de sus programas, en que se indicase la capacidad que los pasantes adquirirían tras completar con éxito la pasantía.

b) Requisitos de elegibilidad y otros elementos a incluir en la nota verbal

31. Por lo que se refiere a la cuestión de los países que tendrían derecho a proponer candidatos para los programas de capacitación, el Grupo de Expertos en Capacitación decidió que, de conformidad con la recomendación de la Comisión Especial 2 que figura en la primera etapa, párrafo b), del documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 (véase anexo I), el Secretario General de las Naciones Unidas distribuiría una nota verbal a los gobiernos miembros y observadores de la Comisión Preparatoria. En el 11º período de sesiones de la Comisión Preparatoria (Kingston, 22 de marzo a 2 de abril de 1993), la Mesa Ampliada reafirmó la decisión de invitar a cualquier Estado miembro u observador de la Comisión Preparatoria a presentar candidatos para el programa de capacitación. Sin embargo, recomendó que en el proceso de selección de pasantes, el Grupo de Expertos en Capacitación debía dar prioridad a los candidatos representados por Estados miembros de la Comisión Preparatoria¹⁰.

32. El Grupo decidió que la recomendación de la Comisión Especial 2 contenida en la primera etapa, párrafo b) i), del documento LOS/PCN/SCN.2/L.7, de que "se debe pedir a los gobiernos que propongan un candidato y un suplente ..." requería cierta aclaración para eliminar toda duda de que si seleccionaba a un candidato de un país determinado que no podía asistir a un curso, el suplente no tendría derecho automáticamente a ocupar su puesto. Decidió que en la nota verbal se hiciera referencia a dos personas y no a un candidato y un suplente.

33. En lo que se refiere a las condiciones mínimas de los solicitantes que la nota verbal debía pedir, el Grupo de Expertos estableció criterios en las esferas siguientes: estudios, experiencia, edad, estado de salud del solicitante, idiomas y razones para desear la capacitación. Con respecto a los requisitos educacionales, el Grupo de Expertos hizo suya la recomendación de la Comisión Especial 2 contenida en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 (véase el párrafo 16 supra), a saber que los solicitantes debían poseer un título de postgrado en ciencia, un título de ingeniería o un título reconocido para tener en cuenta los distintos sistemas de enseñanza. También recomendó que los solicitantes debían tener al menos dos años de experiencia técnica en el campo correspondiente. En el caso de aquellos candidatos que tuviesen un doctorado en ciencia o ingeniería, el Grupo opinó que el trabajo de investigación realizado por dichos candidatos en cumplimiento de los requisitos del doctorado podría sustituir al requisito de los dos años de experiencia.

34. Teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Especial 2 contenida en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.7, de que los candidatos debían tener entre 25 y 35 años de edad y, en casos excepcionales, no más de 40 años (véase el párrafo 16 supra) el Grupo de Expertos decidió que no era necesario especificar la edad mínima, ya que la mayoría de candidatos que hubieran obtenido una licenciatura y tuvieran un mínimo de dos años de experiencia serían personas idóneas. Consideró preferible recomendar una edad máxima de 40 años para los solicitantes.

35. Por lo que se refiere al idioma en que se impartiría la capacitación, se observó que el inglés es cada vez más el idioma científico y técnico del mundo. Sin embargo, el Grupo convino en que los candidatos al programa de capacitación ofrecido por Francia debían tener buenos conocimientos de francés oral y escrito.

36. Por lo que se refiere a la salud física y mental del candidato, el Grupo de Expertos consideró que debía darse cierta flexibilidad al candidato y al país anfitrión. Recomendó que el estado de salud del candidato fuera certificado por un médico local, de ser posible identificado a través del consulado del país anfitrión en el país de origen del candidato. También recomendó que, dado que cada país anfitrión tenía sus propios requisitos de ingreso y residencia, los anuncios de los programas de capacitación debían aclarar que los candidatos debían cumplir con esos requisitos del país anfitrión.

37. El Grupo recomendó también que los solicitantes indicasen en una breve nota explicativa el modo en que el Programa de Capacitación beneficiaría a su carrera, y que se pidiese también al gobierno que propusiera al candidato que facilitase una breve nota explicativa en la que se indicase la forma en que los conocimientos especializados adquiridos en el Programa de Capacitación serían beneficiosos para el Estado.

c) Criterios para la selección de los candidatos

38. El Grupo decidió que los candidatos fuesen seleccionados con arreglo a los mismos criterios que había establecido para las condiciones mínimas de los solicitantes. En la primera etapa del proceso de selección, se efectuaría una selección previa de los candidatos basados en las condiciones académicas, la edad y el idioma, y posteriormente, en la segunda etapa, el Grupo centraría la atención en los otros criterios, a saber, la experiencia profesional, las razones de la solicitud de capacitación y el modo en que la capacitación beneficiaría a los gobiernos que propusiesen a los candidatos. Habiendo seleccionado al solicitante más calificado para cada pasantía, el Grupo consideraría posteriormente su distribución geográfica, teniendo en cuenta la necesidad de dar prioridad a los candidatos de países en desarrollo.

39. El Grupo decidió que las personas que no fuesen seleccionadas para los programas de capacitación que hubiesen solicitado no serían consideradas automáticamente para el próximo programa a menos de satisfacer los criterios mínimos y de que sus fichas fuesen presentadas de nuevo.

d) Certificados de capacitación

40. El Grupo convino en que antes de poder recomendar a la Comisión Preparatoria la emisión de un certificado de capacitación de un pasante, que certificaría que la capacitación se había efectuado en conformidad con los programas de capacitación de los primeros inversionistas inscritos, aprobados por el Grupo, tendría que efectuar una evaluación de la capacitación basada en el informe que presentase el pasante después de completar el programa de capacitación y el informe del primer inversionista inscrito sobre el pasante. Los informes tendrían pues que describir detalladamente la capacitación recibida, pues constituirían la base de la evaluación de la capacitación efectuada por el Grupo y la futura Autoridad. Si un pasante no presentaba un informe, no recibiría un certificado.

41. Por lo que se refiere al contenido de los certificados de capacitación que habían de otorgarse a los pasantes, el Grupo decidió que el certificado debía indicar el nombre del pasante, el nombre del primer inversionista inscrito, la disciplina en que se impartía la capacitación, su duración, y los nombres de los institutos en que había impartido la capacitación. Se convino también en que el certificado debía otorgarse en el idioma del pasante si era uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

42. El Grupo observó que los primeros inversionistas escritos tenían libertad para otorgar sus propios certificados si así lo deseaban. El pasante se beneficiaría de hecho de un documento de esa índole.

e) Forma de los informes

43. El Grupo de Expertos en Capacitación decidió que los informes sobre la ejecución de los programas de capacitación debían ser presentados por los primeros inversionistas inscritos por escrito, a fin de facilitar el examen de la información suministrada y la determinación de si la capacitación se impartía de conformidad con los programas que había aprobado el Grupo.

f) Formato de los informes de los pasantes

44. El Grupo de Expertos hizo hincapié en que se había pedido a los pasantes que presentaran un informe al Grupo cuando terminaran su pasantía para que el Grupo pudiera verificar que la capacitación se había llevado a cabo de conformidad con los programas de capacitación aprobados por el Grupo. Se había decidido que cada pasante presentara un informe individual. El informe debía contener un resumen detallado de la capacitación recibida y debía decir si la capacitación había sido satisfactoria y si había abarcado todas las etapas de la pasantía mencionadas en el programa de capacitación pertinente. Se consideró que los programas presentados por los tres pasantes que habían recibido capacitación en el Japón (LOS/PCN/TP/1994/CRP.25, véase el anexo II) constituían un buen ejemplo a ese respecto. El Grupo de Expertos decidió no fijar un formato particular para la presentación del informe; también decidió que los pasantes podían utilizar cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para redactar sus informes, que luego podrían traducirse a los idiomas oficiales restantes. También se decidió que el primer inversionista inscrito enviara a la Autoridad un ejemplar del informe técnico que prepararan los pasantes sobre la etapa práctica de su capacitación.

2. Examen de los programas de capacitación presentados por los primeros inversionistas inscritos

45. El Grupo de Expertos en Capacitación aprobó todos los programas de capacitación de los primeros inversionistas inscritos, a saber, Francia, el Japón, la Federación de Rusia, la India, China y la InterOceanmetal Joint Organization, y seleccionó candidatos para las pasantías ofrecidas como parte de esos programas. Ha recibido también informes sobre la ejecución de algunos de esos programas.

a) Programa de capacitación de Francia

46. En su primera reunión, el Grupo examinó y aprobó el programa de capacitación presentado por Francia (LOS/PCN/TP/1991/CRP.2). El programa fue revisado en la segunda reunión para corregir un error del preámbulo sobre el esquema de cada pasantía, en el que en vez de "Por consiguiente, deberá tener", se debía decir "Por consiguiente, después del programa de capacitación, deberá tener:", debido a que las calificaciones enumeradas eran las que los pasantes adquirirían después de completar con éxito el curso. El programa revisado (LOS/PCN/TP/1991/CRP.2/Rev.1, véase el anexo II) fue anunciado en un proyecto de nota verbal, presentado a la Mesa Ampliada en el documento LOS/PCN/BUR/R.16 (véase el anexo III). El programa ofrecía una pasantía de 9 a 15 meses de duración en cada una de las disciplinas siguientes: geología de la minería y procesamiento de datos geológicos; geofísica de la exploración; e ingeniería naval, a partir de noviembre de 1992, además de un curso de perfeccionamiento de idioma de hasta tres meses de duración en caso de necesitarlo el pasante.

47. El Grupo procedió a seleccionar candidatos para el programa de capacitación de Francia en su tercera reunión. El documento LOS/PCN/TP/1992/CRP.10 (véase el anexo II), contenía una sinopsis de las solicitudes presentadas por los candidatos a pasantes con arreglo a ese programa. Habida cuenta de que no había solicitantes suficientemente calificados para la pasantía en ingeniería naval, el Grupo pidió a Francia que convirtiese esa pasantía en otra de geología minera

y procesamiento de datos geológicos. Las autoridades francesas aceptaron esto oficiosamente y el Grupo seleccionó al Sr. Ahmed Braham de Túnez y al Sr. Kaiser Gonçalves de Souza del Brasil para las dos pasantías en geología minera y procesamiento de datos geológicos; y al Sr. Mamadou Ndiaye del Senegal para la pasantía en geofísica de la exploración (LOS/PCN/BUR/R.18, véase el anexo III). La Comisión Preparatoria designó a continuación a esos candidatos para esas pasantías (LOS/PCN/L.108, párr. 15).

48. La delegación de Francia presentó informes escritos sobre la ejecución de su programa de capacitación en las reuniones cuarta (LOS/PCN/1993/TP/CRP.16), quinta (LOS/PCN/TP/1994/CRP.20) y sexta (LOS/PCN/TP/1994/CRP.24) del Grupo (véase el anexo II). Se informó al Grupo de que el Sr. Braham había concluido con éxito su pasantía en septiembre de 1993, y de que el Sr. Kaiser Gonçalves de Souza y el Sr. Mamadou Ndiaye habían comenzado su capacitación en octubre de 1993 y la completarían el 30 de septiembre de 1994.

49. En su sexta reunión, el Grupo procedió a catalogar la capacitación impartida al Sr. Ahmed Braham del 8 de noviembre de 1992 al 15 de septiembre de 1993 en geología de la minería y procesamiento de datos geológicos en el marco del programa de capacitación de Francia. El Grupo dispuso de una copia del informe del pasante y de los informes de la delegación de Francia que le habían sido presentados en sus reuniones quinta (LOS/PCN/TP/1994/CRP.20, véase el anexo II) y sexta (véase LOS/PCN/TP/1994/CRP.26, véase el anexo II). Además, la delegación de Francia había dado fe de la terminación de la pasantía en una carta dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria para su envío a la Mesa en el 12º período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrado en febrero de 1994 (LOS/PCN/136). El Grupo consideró que la capacitación se había impartido de conformidad con el programa que había aprobado y recomendó que la Comisión Preparatoria expidiera un certificado de capacitación al Sr. Braham (LOS/PCN/BUR/47, véase el anexo III). Se facilitó a la Secretaría un ejemplar del amplio informe del Sr. Braham para su transmisión a la Autoridad.

b) Programa de capacitación del Japón

50. El Japón presentó su programa de capacitación (LOS/PCN/TP/1991/CRP.3) en la primera reunión del Grupo de Expertos en Capacitación. Tras un examen de ese programa, el Grupo estimó que requería perfeccionamiento. La fecha de comienzo, mayo de 1993, y la duración del programa de seis meses, sugerían, a la luz del programa francés, la necesidad de algunas modificaciones. El Grupo sugirió también que la nota que figura al final del programa en el sentido de que "todo lo anterior está sujeto a cambio" creaba demasiada incertidumbre. El Japón informó al Grupo de que esa nota no se aplicaba a la totalidad del programa sino a ciertos elementos que podían modificarse en el momento en que se aplicaran las becas de capacitación. El Grupo pidió al Japón que examine la imposibilidad de introducir algunos reajustes en su programa. El Japón presentó un programa revisado a la segunda reunión del Grupo (LOS/PCN/TP/1992/CRP.5). Al examinar ese programa, el Grupo, en relación con el perfil 3, relativo a la capacitación en ingeniería electrónica, sugirió que, como la ingeniería eléctrica estaba relacionada con la generación de energía en vez de con la electrónica, no convenía pedir que los solicitantes de ese programa de capacitación tuviesen calificaciones en esa disciplina. Se publicó una corrección del documento para reflejar ese punto. El programa fue entonces aprobado por el Grupo (LOS/PCN/TP/1992/CRP.5 y Corr.1, véase el anexo II) y anunciado en un proyecto de nota verbal, que fue presentado a la Mesa Ampliada

en el documento LOS/PCN/BUR/R.16 (véase el anexo III). El programa ofrecía una pasantía en cada una de las disciplinas siguientes: geología; geofísica; e ingeniería electrónica, a partir de mayo de 1993 por un período de aproximadamente 10 meses, con inclusión de un curso de idioma.

51. En su tercera reunión, el Grupo procedió a seleccionar candidatos para el programa de capacitación del Japón. El documento LOS/PCN/TP/1992/CRP.10 (véase el anexo II) contiene una sinopsis de las solicitudes presentadas por los candidatos a pasantes. El Grupo seleccionó al Sr. Pramuan Kohpina de Tailandia para la pasantía en geología; el Sr. Eu-Dug Hwang de la República de Corea para la pasantía en geofísica; y el Sr. Mahmoud Mohammad-Taheri de la República Islámica del Irán para la pasantía en ingeniería electrónica (LOS/PCN/BUR/R.18, véase el anexo III). La Comisión Preparatoria designó a continuación a esos candidatos para esas pasantías (LOS/PCN/L.108, párr. 15).

52. El Japón informó al Grupo, en su quinta reunión, de que los tres candidatos anteriormente mencionados completarían su capacitación en febrero de 1994.

53. En la sexta reunión, el Grupo evaluó la capacitación impartida a tres pasantes del 18 de mayo de 1993 al 26 de febrero de 1994 en el marco del programa de capacitación del Japón. El Grupo dispuso de un informe sobre los pasantes presentado por el Japón (LOS/PCN/TP/1994/CRP.24, véase anexo II) y los informes de los pasantes acerca de la capacitación que habían recibido en el Japón (LOS/PCN/TP/1994/CRP.25 véase anexo II) el Sr. Pramuan Kohpina, capacitado en geología; el Sr. Eu-Dug Hwang, capacitado en geofísica; y el Sr. Mahmoud Mohammad-Taheri, capacitado en ingeniería electrónica. El Grupo consideró que la capacitación se había impartido de conformidad con el programa que había aprobado y recomendó la expedición de certificados de capacitación al Sr. Kohpina, al Sr. Hwang y al Sr. Mohammad-Taheri (LOS/PCN/BUR/R.47, véase el anexo III). Cada uno de los pasantes escribió una parte de un manual provisional de enseñanza relativo al estudio de los yacimientos de nódulos de manganeso, titulado "Geology and prospecting of manganese nodules". Se facilitó a la Secretaría un ejemplar de ese amplio informe para su transmisión a la Autoridad.

c) Programa de capacitación de la Federación de Rusia

54. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó su programa de capacitación (LOS/PCN/TP/1991/CRP.4/ y Add.1) en la primera reunión del Grupo de Expertos en Capacitación. Tras examinar ese programa, el Grupo estimó que la fecha propuesta para la iniciación del programa (octubre de 1993) y su duración (seis meses), sugerían, a luz del programa francés, la necesidad de algunas modificaciones. Otra causa de preocupación era el hecho de que la URSS exigía a los gobiernos de los becarios o a las Naciones Unidas que costearan los pasajes de los becarios en su programa. El Grupo pidió a la URSS que examinase la posibilidad de introducir algunos reajustes en su programa. Un programa revisado (LOS/PCN/TP/1992/CPR.11 véase el anexo II) fue presentado por la Federación de Rusia a la tercera reunión del Grupo y aprobado por el Grupo en la misma reunión. El programa de capacitación fue anunciado en un proyecto de nota verbal, que fue presentado a la Mesa Ampliada en el documento LOS/PCN/TP/BUP/R.19 (véase el anexo III). El programa ofrecía una pasantía en cada una de las disciplinas siguientes: geología marina, geofísica marina, y ecología marina, a partir del mes de octubre de 1993 por un período de aproximadamente 10 meses, con inclusión de un curso de idioma.

55. En su cuarta reunión, el Grupo procedió a seleccionar candidatos para el programa de capacitación de la Federación de Rusia. El documento LOS/PCN/TP/1993/CRP.14 (véase el anexo II) contiene una sinopsis de las solicitudes presentadas por los candidatos a pasantes en ese programa. El Grupo seleccionó al Sr. Thomas M. Munyao de Kenya para la pasantía en geología marina; el Sr. Juan Lorenzo Díaz Naveas de Chile para la pasantía en geofísica marina; y el Sr. Samir A. Mutwalli de la Arabia Saudita para la pasantía en ecología marina (LOS/PCN/BUR/R.26, véase el anexo III). A continuación, la Comisión Preparatoria designó a esos candidatos para esas pasantías (LOS/PCN/L.113/Rev.1, párr. 20).

56. La Federación de Rusia informó al Grupo, en su quinta reunión, de que de los tres pasantes, solamente el Sr. Mutwalli y el Sr. Díaz Naveas se habían presentado para el programa de capacitación y habían comenzado su pasantía en octubre y noviembre de 1993, respectivamente. La iniciación de la capacitación del Sr. Munyao estaba programada para el 1º de octubre de 1993, pero no había contestado a las notificaciones que le había enviado la Federación de Rusia. Como el plazo para el comienzo de la capacitación había vencido, la Federación de Rusia no podía otorgar nuevos aplazamientos para esa pasantía.

57. En la sexta reunión, la Federación de Rusia presentó un informe sobre las pasantías del Sr. Mutwalli y el Sr. Díaz Naveas, concluidas con éxito en julio de 1994 (LOS/PCN/TP/1994/CRP.29 véase el anexo II). Se indicó que, habida cuenta la conclusión de ambas pasantías, la Federación de Rusia había cumplido plenamente sus obligaciones en materia de capacitación. Los informes de los pasantes se enviarían a la Secretaría para que los transmitiera a la Autoridad.

58. El Grupo tomó nota del informe presentado y resolvió que, habida cuenta de que no contaba con los informes de los pasantes, no podía proceder a una evaluación de la formación impartida en el marco del programa de capacitación.

d) Programa de capacitación de la India

59. La India presentó su programa de capacitación (LOS/PCN/TP/1992/CRP.6) en la segunda reunión del Grupo de Expertos en Capacitación. Tras examinar ese programa, el Grupo estimó que convenía que se reorganizase el programa para suministrar perfiles claros de la pasantía en tres de las ocho disciplinas prioritarias señaladas en el documento LOS/PCN/BUR/R.6. Se señaló también que la pasantía de seis semanas a bordo de un buque ofrecida era excesivamente breve y debía aumentarse. El Grupo pidió a la India que examinase la posibilidad de introducir algunos reajustes en su programa. Un programa revisado fue presentado por la India (LOS/PCN/TP/1992/CRP.8) a la tercera reunión del Grupo. Al examinar ese programa, el Grupo decidió que el límite de edad superior de 35 años debía modificarse a 40 años, que representaba el límite de edad establecido por el Grupo en su segunda reunión (véase párr. 34 *supra*). Se publicó una corrección del documento CRP.8 para reflejar ese punto y un cambio editorial, y el programa (LOS/PCN/TP/1992/CRP.8 y Corr.1 véase el anexo II) fue entonces aprobado por el Grupo en su tercera reunión. El programa de capacitación de la India fue anunciado en un proyecto de nota verbal, que fue presentado a la Mesa Ampliada en el documento LOS/PCN/BUR/R.19 (véase el anexo III). El programa ofrecía una pasantía en cada una de las disciplinas siguientes: geología minera, geofísica de la exploración, e ingeniería química, a partir de octubre de 1993 por un período de 10 meses.

60. En su cuarta reunión, el Grupo procedió a seleccionar candidatos para el programa de capacitación de la India. El documento LOS/PCN/TP/1993/CRP.14 (véase el anexo II) contiene una sinopsis de las solicitudes presentadas por los candidatos a pasantes en ese programa. Habida cuenta de que no había candidatos suficientemente calificados para la pasantía en ingeniería química, el Grupo decidió que la pasantía tendría que aplazarse y anunciarse de nuevo para que se pudiese seleccionar a un candidato apropiado en su próxima reunión. El Grupo seleccionó al Sr. Khalid Abdulla Kadi de la Arabia Saudita para la pasantía en geología minera; y al Sr. Kwame Odame Boamah de Ghana para la pasantía en geofísica de la exploración (LOS/PCN/BUR/R.26, véase el anexo III). A continuación, la Comisión Preparatoria designó a esos candidatos para las pasantías (LOS/PCN/L.113/Rev.1, párr. 20). La pasantía en ingeniería química fue anunciada de nuevo en un nuevo proyecto de nota verbal, que fue presentado a la Mesa Ampliada en el documento LOS/PCN/BUR/R.28 (véase el anexo III).

61. Una vez que estuvo claro que el Grupo no celebraría otra reunión en 1993 ni podría por tanto, entre otras cosas, seleccionar a un candidato para la pasantía en ingeniería química, cuya iniciación estaba programada en octubre de 1993, la Secretaría pidió a la India, en carta de fecha 26 de julio de 1993, que aplazase la iniciación de esa pasantía hasta mediados o finales de 1994. En su respuesta de 5 de agosto de 1993, la India aceptó el aplazamiento hasta fines de 1994 (LOS/PCN/TP/1993/CRP.17, véase el anexo II). Para reflejar esa decisión, se publicó una segunda corrección (véase el anexo II) del programa de capacitación contenida en el documento LOS/PCN/TP/1992/CRP.8 y Corr.1. La nota verbal en que se anunciaba esa pasantía, que fue enviada a los gobiernos por la Secretaría poco después, fue revisada en la forma correspondiente.

62. En su quinta reunión, el Grupo seleccionó al Sr. Saad M. Ielea del Iraq para la pasantía en ingeniería química (LOS/PCN/BUR/R.36, véase el anexo III). El documento LOS/PCN/TP/1994/CRP.19 (véase el anexo II) contiene una sinopsis de su solicitud. La Comisión Preparatoria designó al Sr. Ielea para la pasantía en ingeniería química (LOS/PCN/L.114/Rev.1, párr. 22).

63. La India informó al Grupo, en la quinta reunión, de que el Sr. Kadi y el Sr. Boamah habían comenzado su capacitación en octubre de 1993.

64. En la sexta reunión, la India informó de que dos de los tres pasantes, a saber, el Sr. Khalid Abdullah Kadi (Arabia Saudita) y el Sr. Kwame Odame Boamah (Ghana) habían concluido sus pasantías en julio de 1994 (LOS/PCN/TP/1994/CRP.27, véase anexo II). Se presentaron al Grupo los informes de los pasantes sobre su capacitación en la India. La India informó al Grupo de que el Departamento de Aprovechamiento de los Recursos Marinos presentaría más adelante un informe sobre los pasantes y, además, les expediría sendos certificados. Se enviarían a la Secretaría copias del informe y de los certificados para su transferencia a la Autoridad. Se facilitaron a la Secretaría los informes de los pasantes para su transferencia a la Autoridad.

65. El Grupo tomó nota del informe presentado. Consideró que, al no disponer del informe del Departamento de Aprovechamiento de los Recursos Marinos, no podía proceder a una evaluación de la formación recibida en el marco del programa de capacitación.

e) Programa de capacitación de China

66. El 12 de marzo de 1992, la Mesa Ampliada, en nombre de la Comisión Preparatoria, aprobó por unanimidad el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y su Estado certificador, la República Popular de China¹¹. El párrafo 2 del Entendimiento se refiere a la capacitación y contiene la misma obligación que se acordó con respecto al primer grupo de primeros inversionistas inscritos (véase el párrafo 19 supra), con la excepción del número de las personas a capacitar, que se acordó consistirá en no menos de cuatro personas.

67. China presentó su programa de capacitación (LOS/PCN/TP/1993/CRP.13) en la cuarta reunión del Grupo de Expertos en Capacitación. Después de examinar ese programa, el Grupo estimó que había que modificar los requisitos académicos de los solicitantes para respetar el criterio establecido por el Grupo en su segunda reunión (véase el párrafo 33 supra). Se propuso también que la cuarta etapa de la pasantía en ingeniería metalúrgica contuviese el mismo requisito que las otras pasantías ofrecidas, a saber, que sobre la base de la capacitación adquirida en las etapas anteriores, se pedirá al pasante que seleccione un tema de investigación y prepare un informe detallado en el centro de capacitación. El Grupo pidió a China que examinase la posibilidad de introducir algunos reajustes en su programa. El programa de capacitación fue revisado en la misma reunión (LOS/PCN/TP/1993/CRP.13/Rev.1, véase el anexo II) y fue aprobado posteriormente por el Grupo. Fue anunciado en un proyecto de nota verbal que fue presentado a la Mesa Ampliada en el documento LOS/PCN/BUR/R.27 (véase el anexo III). El programa ofrecía una pasantía en geología marina; una en geofísica marina; y dos en ingeniería metalúrgica, a partir de marzo de 1994, por un período de aproximadamente 11 meses, con inclusión de un curso de idioma.

68. Habida cuenta de la decisión de no celebrar otra reunión del Grupo en 1993, entre otras cosas, para seleccionar candidatos para las pasantías ofrecidas como parte del programa de capacitación de China, cuya iniciación estaba programada para marzo de 1994, la Secretaría pidió a China, en carta de fecha 26 de julio de 1993, que aplazase la iniciación de su programa de capacitación hasta mediados o fines de 1994. En su respuesta de 18 de agosto de 1993, China se avino a aplazar su programa de capacitación y señaló que en la próxima reunión del Grupo se plantearía la fecha concreta de iniciación del programa (LOS/PCN/TP/1993/CRP.17, véase el anexo II). Se publicó una corrección (véase el anexo II) del programa de capacitación contenido en el documento LOS/PCN/TP/1993/CRP.13/Rev.1 para reflejar esa decisión. La nota verbal, que fue enviada a los gobiernos por la Secretaría poco después, fue revisada en la forma correspondiente.

69. En su quinta reunión, el Grupo procedió a seleccionar candidatos para el programa de capacitación de China, cuya iniciación estaba programada, según el experto chino, para mayo de 1994. El documento LOS/PCN/TP/1994/CRP.19 (véase el anexo II) contenía una sinopsis de las solicitudes presentadas para las pasantías ofrecidas como parte del programa. Habida cuenta de que solamente había dos solicitantes calificados para las dos pasantías en ingeniería metalúrgica, uno de los cuales tenía 41 años de edad, el Grupo decidió que tenía que suspender el criterio de edad que estableció en su segunda reunión (véase párrafo 34 supra). El Grupo seleccionó al Sr. Mourad Kelkal de Argelia para la pasantía en geología marina; al Sr. Ibrahim Sarour Balla del Sudán para la

/...

pasantía en geofísica marina; y a la Sra. Natalya Chigrinova de Belarús y al Sr. Kyung-Soo Choi de la República de Corea para las pasantías en ingeniería metalúrgica (LOS/PCN/BUR/R.36, véase el anexo III). A continuación la Comisión Preparatoria designó a esos candidatos para esas pasantías (LOS/PCN/L.114, párr. 22).

70. China presentó un informe escrito sobre la ejecución de su programa de capacitación en la sexta reunión del Grupo ((LOS/PCN/TP/1994/CRP.28) e informó de que se había comenzado a impartir formación a los cuatro pasantes a mediados de mayo de 1994 y de que, a la sazón, estaban recibiendo capacitación teórica y lingüística. A mediados de agosto de 1994 se les impartiría capacitación práctica a bordo de un buque de investigaciones.

f) Programa de capacitación de la Interoceanmetal Joint Organization

71. El 18 de agosto de 1992, la Mesa Ampliada, en nombre de la Comisión Preparatoria, aprobó unánimemente el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Interoceanmetal Joint Organization, y sus Estados certificadores, la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Federación de Rusia¹². El párrafo 2 del Entendimiento se refiere a la capacitación y contiene la misma obligación que se acordó con respecto a China y también con respecto al primer grupo de primeros inversionistas inscritos, salvo que el número de personas a capacitar "consistirá en no menos de cuatro personas".

72. La Interoceanmetal Joint Organization (IOM) presentó su programa (LOS/PCN/TP/1993/CRP.12) en la cuarta reunión del Grupo de Expertos en Capacitación. Después de examinar ese programa, el Grupo estimó que convenía determinar el lugar, la fecha y la duración de la capacitación de cada pasante en las distintas instituciones. Señaló también la necesidad de coordinar mejor la capacitación en distintos institutos. Otras propuestas de revisión se referían a las calificaciones académicas de los solicitantes y a la limitación de la pasantía en ingeniería química/metalúrgica a solamente ingeniería metalúrgica. El Grupo pidió a la IOM que examinase la posibilidad de introducir algunos reajustes en su programa. El programa de capacitación fue revisado en la misma reunión (LOS/PCN/TP/1993/CRP.2/Rev.1, véase el anexo II) y fue posteriormente aprobado por el Grupo. El programa de capacitación fue anunciado en un proyecto de nota verbal que fue presentado a la Mesa Ampliada en el documento LOS/PCN/BUR/R.27 (véase el anexo III). El programa ofrecía una pasantía en geofísica; una en ecología marina; y dos en ingeniería metalúrgica, que comenzarían entre septiembre y noviembre de 1994 por un período de aproximadamente 10 meses.

73. En su quinta reunión, el Grupo procedió a seleccionar candidatos para el programa de capacitación de la IOM. El documento LOS/PCN/TP/1994/CRP.19 (véase el anexo II) contenía una sinopsis de las solicitudes presentadas para las pasantías ofrecidas como parte de ese programa. Considerando que solamente había un solicitante para las dos pasantías en ingeniería metalúrgica y que no había ningún solicitante de la pasantía en ecología marina, el Grupo pidió a la IOM que convirtiese una de las pasantías en ingeniería metalúrgica y la pasantía en ecología marina en dos pasantías en geofísica. La IOM se avino a aceptar tres pasantías en geofísica y a modificar su programa de capacitación en la

forma correspondiente. El Grupo seleccionó entonces al Sr. Jong-Nam Kim de la República de Corea, el Sr. Arif Hussain del Pakistán, y el Sr. Ali Ibrahim Ahmed del Sudán para las tres pasantías en geofísica; y al Sr. Alexandr Shevchyonok de Belarús para la pasantía en ingeniería metalúrgica (LOS/PCN/BUR/R.36, véase el anexo III). La Comisión Preparatoria designó a continuación a esos candidatos para esas pasantías (LOS/PCN/L.114/Rev.1, párr. 22).

74. La IOM informó al Grupo en su sexta reunión de que no se retrasaría la fecha de comienzo de su programa de capacitación, prevista para el 28 de octubre de 1994, y de que estaba dispuesta a acoger a los pasantes.

3. Examen de otras oportunidades de capacitación

75. Se recordará que en el párrafo 3.1.3 k) del programa de capacitación de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1, véase el anexo I) se previó la posibilidad de que hubiese otras oportunidades de capacitación que debían señalarse a la atención de la Comisión Preparatoria. En consecuencia, se pidió concretamente a la Secretaría en la primera etapa, párrafo c), del documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 (véase el anexo I), "que hiciese averiguaciones en otros Estados tecnológicamente avanzados acerca de las oportunidades educacionales y de capacitación en esferas relacionadas con la exploración de los fondos marinos y oceánicos, incluidas las relacionadas con la observación del medio de los fondos oceánicos, para que pudiese hacerse uso de la información sobre personas elegibles ofrecida por los gobiernos que presentasen candidaturas".

76. Se han presentado dos programas con arreglo a la primera etapa, párrafo c), del documento LOS/PCN/SCN.2/L.7; uno del Instituto Oceánico Internacional y otro de Alemania. Se han hecho también averiguaciones en otros Estados tecnológicamente avanzados.

a) Programa de capacitación del Instituto Oceánico Internacional

77. La Presidenta del Instituto Oceánico Internacional, Profesora Elisabeth Mann Borgese, introdujo en primer lugar el programa de capacitación del Instituto en la primera reunión del Grupo de Expertos en Capacitación. Al concluir la cuarta reunión del Grupo, el Instituto presentó una propuesta escrita (LOS/PCN/TP/1994/CRP.18, véase el anexo II), que preveía dos cursos de cinco semanas (uno en China en octubre de 1993 y uno en la India en agosto de 1994) en gestión organizacional, financiera y económica de las operaciones de minería de los fondos marinos.

78. En la quinta reunión, la Profesora Mann Borgese informó al Grupo de que 13 personas habían participado en el primer curso de cinco semanas impartido en China en cooperación con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA). Algunos de los participantes habían solicitado participar anteriormente en los programas de capacitación ofrecidos por el Japón y por la India y fueron seleccionados por el Instituto sobre la base de la sinopsis de las solicitudes presentadas para las pasantías ofrecidas como parte de los programas de capacitación de Francia, el Japón, la India y la Federación de Rusia (LOS/PCN/TP/1992/CRP.10 y LOS/PCN/TP/1993/CRP.14, véase el anexo II) facilitada entre períodos de sesiones por la Secretaría. De los 14 solicitantes seleccionados provisionalmente y con los que el Instituto se puso en contacto, accedieron a participar en el curso de capacitación los

/...

siguientes: Sr. Hussain Bin Abu Baker Bin Ahmed Al-Zubaidi de Omán, Sr. Patrick Joseph de Seychelles, Sr. John K. Kagasi de Kenya y Sr. Wan-Soo Kim de la República de Corea. Otros candidatos seleccionados provisionalmente y con los que se estableció contacto pero que no participaron en el curso fueron el Sr. Samir A. Mutwalli de la Arabia Saudita y el Sr. Pongsak Sripongpun de Tailandia. En vez de ellos participaron sus compatriotas.

79. Se informó al Grupo de que el próximo curso de capacitación de cinco semanas se impartiría en la India (septiembre de 1994) en cooperación con el Instituto Indio de Tecnología. La Profesora Mann Borgese señaló que los programas de capacitación del Instituto Oceánico Internacional continuarían en forma anual.

80. El Grupo desea hacer constar su profundo agradecimiento al Instituto Oceánico Internacional por su programa de capacitación y, en particular, a la Profesora Mann Borgese por sus esfuerzos incansablemente realizados a lo largo de los años para capacitar a personas procedentes de distintas partes del mundo.

b) Programa de capacitación de Alemania

81. En la segunda reunión del Grupo, el representante de Alemania dijo que su país se proponía ofrecer capacitación en disciplinas distintas de las ya ofrecidas hasta el momento.

82. El Ministerio de Cooperación Económica de Alemania informó al Grupo, en su tercera reunión, de que había decidido financiar la capacitación de tal vez tres o cuatro pasantes, y de que se estaba elaborando el curso de capacitación.

83. Alemania presentó un programa de capacitación (LOS/PCN/TP/1993/CRP.15) en la cuarta reunión del Grupo. Tras examinar el programa, el Grupo expresó la opinión de que sería más conveniente que se reorganizase el programa para respetar el formato de los programas ya aprobados. Se pidió información adicional sobre el tipo de capacitación y las disciplinas involucradas. Se observó que debía elevarse el límite de edad a 40 años de conformidad con el criterio de edad establecido por el Grupo en su segunda reunión (véase párrafo 34 *supra*). El Grupo pidió también a Alemania que examinase la posibilidad de ofrecer cursos de inglés.

84. Una vez que estuvo claro que el Grupo no celebraría otra reunión en 1993, y por tanto no podría, entre otras cosas, examinar la posibilidad de una revisión del programa de capacitación de Alemania, cuya iniciación estaba programada para marzo de 1994, la Secretaría pidió a Alemania, en carta de fecha 27 de julio de 1993, que aplazase la iniciación de su programa de capacitación y que tuviese en cuenta el factor del tiempo en la revisión de su programa (LOS/PCN/TP/1993/CRP.17, véase el anexo II).

85. Alemania presentó un programa revisado (LOS/PCN/TP/1994/CRP.21) a la quinta reunión del Grupo, que fue aprobado en la misma reunión. El programa ofrecía capacitación multidisciplinaria en la gestión de los minerales de los fondos marinos a cuatro pasantes, a partir de noviembre de 1994, por un período de 18 meses, con inclusión de un curso de idioma.

86. Por lo que se refiere a la selección de cuatro pasantes para el programa de capacitación de Alemania, el Grupo pidió a la Secretaría que respetase el mismo

procedimiento que en el caso del Instituto Oceánico Internacional y facilitase a Alemania la sinopsis de todas las solicitudes presentadas para las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación de los primeros inversionistas inscritos (LOS/PCN/TP/1992/CRP.10, LOS/PCN/TP/1993/CRP.14 y LOS/PCN/TP/1994/CRP.19, véase el anexo II) y las fichas de los solicitantes. De ese modo se daría a Alemania la oportunidad de seleccionar pasantes de entre esos solicitantes si así lo deseaba.

87. El Grupo desea hacer constar su profundo agradecimiento al Gobierno de Alemania por su programa de capacitación.

88. Se informó a la Secretaría el 5 de abril de 1994 de que Alemania deseaba aplazar el comienzo de su programa de capacitación hasta el primer semestre de 1995. Se informó también a la Secretaría de que, tras un examen de la sinopsis de solicitudes, no se podían hallar candidatos apropiados, por lo que Alemania se proponía anunciar su programa a través de sus embajadas.

c) Averiguaciones en otros Estados tecnológicamente avanzados

89. En su cuarta reunión, el Grupo pidió a la Secretaría que hiciese averiguaciones en otros Estados tecnológicamente avanzados de conformidad con la primera etapa, párrafo c), del documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 (véase el anexo I), y que presentase esa información para su examen en la próxima reunión. A fin de suministrar a la Secretaría orientación con respecto a los Estados con que debía ponerse en contacto, el Grupo elaboró entre períodos de sesiones una lista de los Estados, a saber: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Italia, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Ucrania. La Secretaría envió una carta a esos Estados el 26 de octubre de 1993.

90. La Secretaría informó al Grupo en su quinta reunión de que, de los Estados con que se había puesto en contacto, solamente Finlandia había enviado hasta la fecha una respuesta (LOS/PCN/TP/1994/CRP.22, véase el anexo II). El Grupo expresó su agradecimiento al Gobierno de Finlandia por su respuesta y recomendó que la Autoridad considerase la oferta del Reconocimiento Geológico de Finlandia de suministrar capacitación en su esfera de competencia, pues el Grupo, que estaba preparándose para cumplir su labor, no podía hacerse cargo de esa labor en la presente etapa.

d) Ofrecimiento de capacitación por parte de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental

91. En la sexta reunión del Grupo, el representante de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) informó al Grupo (LOS/PCN/TP/1994/CRP.30, véase anexo II) de que la COI dirigía numerosos programas en oceanografía, servicios marítimos y capacitación y asistencia mutua. La COI, por conducto de su programa de capacitación y asistencia mutua, ofrece anualmente becas de capacitación por períodos breves que permiten a los científicos de los países en desarrollo participar en diversas actividades de marcado carácter científico y técnico en diferentes ámbitos. La COI desearía cooperar con la Comisión Preparatoria y la Autoridad en la capacitación de expertos que prestarían servicios a la Autoridad, especialmente en función de sus necesidades científicas y técnicas en el ámbito de la oceanografía.

92. El Grupo expresó su reconocimiento a la COI por su ofrecimiento de capacitación.

III. CONSECUENCIAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN PREPARATORIA: RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

93. Después de efectuarse el depósito del 16º instrumento de ratificación o adhesión, el 16 de noviembre de 1993, el Grupo decidió, en su quinta reunión examinar las consecuencias de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para el programa de capacitación de la Comisión Preparatoria y formular sus recomendaciones a la Mesa Ampliada sobre las cuestiones que estarían pendientes el 16 de noviembre de 1994 y requerían por tanto que la futura Autoridad las examinase.

94. En general, se aceptó que el mandato del Grupo no estaría plenamente cumplido en el momento de la entrada en vigor. Sin embargo, se expresaron puntos de vista diferentes sobre las recomendaciones que se debían hacer a la Autoridad para hacer frente a las cuestiones pendientes. Unos miembros estimaron que la Autoridad debía reanudar la labor del Grupo actuando de conformidad con los procedimientos ya establecidos. En tal sentido, un miembro recomendó que el Grupo continuase bajo la Autoridad. Otro miembro estimó que el Grupo no debía pedir a la Autoridad que actuase de conformidad con el procedimiento que había establecido; debía más bien elaborar una evaluación crítica de su labor. A este respecto, algunos miembros convinieron en que el Grupo debía evaluar críticamente sus procedimientos desde el punto de vista de su posible simplificación.

95. El informe recoge los distintos enfoques resumiendo las realizaciones del Grupo en el capítulo II; enumerando las cuestiones identificadas como pendientes en la sección A infra; y reflejando el debate que tuvo lugar sobre cuestiones relacionadas con los procedimientos del Grupo sobre la base de su experiencia en la sección B infra.

A. Cuestiones pendientes

Examen de la ejecución de los programas de capacitación de los primeros inversionistas inscritos

96. El Grupo no estará en condiciones de supervisar, sobre la base de los informes de los primeros inversionistas inscritos, la ejecución de los programas de capacitación que no hayan quedado completados para la primera semana de agosto de 1994.

97. En consecuencia, el Grupo de Expertos en Capacitación recomienda que la Autoridad continúe desempeñando su función de supervisión.

Evaluación de la capacitación recibida

98. El Grupo pudo evaluar la capacitación impartida a los tres pasantes en el programa de capacitación del Japón y a un pasante en el marco del programa de capacitación de Francia, pero no podrá evaluar la capacitación de los demás

pasantes. A este respecto, el Grupo destacó la necesidad de que los pasantes presentasen informes sobre la capacitación que habían recibido. Las evaluaciones no se podían efectuar únicamente sobre la base del informe del pasante sobre la capacitación recibida y el informe sobre el pasante del primer inversionista inscrito. La evaluación tenía que ser satisfactoria para que la Comisión Preparatoria recomendase la expedición de un certificado de capacitación.

99. El Grupo recomienda que la Autoridad vele por la continuación de esa función de evaluación.

Emisión de certificados de capacitación

100. La mayoría de los pasantes están recibiendo todavía capacitación. Por tanto, el Grupo no estará en condiciones de evaluar la capacitación que recibieron y recomendar a la Comisión Preparatoria la emisión de certificados de capacitación a todos los que sean elegibles.

101. Por tanto, el Grupo de Expertos en Capacitación recomienda que la Autoridad emita esos certificados de capacitación.

Programas de capacitación de nuevos primeros inversionistas inscritos

102. Tras la aprobación de la solicitud presentada por el Gobierno de la República de Corea como primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en la reunión de verano de la Comisión Preparatoria celebrada en agosto de 1994, la República de Corea presentará un programa de capacitación tan pronto como se llegue a un acuerdo sobre el cumplimiento de las obligaciones que incumben al primer inversionista inscrito.

103. El Grupo de Expertos en Capacitación señala a la atención de la Autoridad el procedimiento que estableció con respecto al examen y la aprobación de los programas de capacitación de primeros inversionistas inscritos, los elementos a incluir en la nota verbal y la selección de candidatos.

Otros programas de capacitación

104. Se señaló ya en el párrafo 90 supra que el Grupo no podía considerar en la presente etapa la oferta de capacitación hecha por el Gobierno de Finlandia.

105. El Grupo de Expertos en Capacitación recomienda que la Autoridad considere la oferta de capacitación de Finlandia y las ofertas que hagan en el futuro otros Estados tecnológicamente avanzados. Señala también a la atención de la Autoridad el procedimiento establecido por el Grupo para los programas de capacitación de primeros inversionistas no inscritos.

106. Además, el Grupo de Expertos en Capacitación señaló a la atención de la Autoridad el ofrecimiento de capacitación de la Comisión Oceanográfica Inter gubernamental.

Otras consideraciones

107. Algunos miembros estimaron que la Autoridad debía considerar el ofrecimiento de cursos de perfeccionamiento para antiguos pasantes habida cuenta del retraso previsto en la iniciación de la minería de los fondos oceánicos. La Autoridad determinaría el marco temporal de esos cursos.

B. Cuestiones de procedimiento

108. Otro miembro expresó la opinión de que la Secretaría podía haber seleccionado igualmente a los candidatos que colocaría posteriormente el Grupo. Otros se manifestaron en desacuerdo y recordaron que el problema del número insuficiente o la falta de candidatos calificados para muchas de las pasantías había requerido que el Grupo adoptase decisiones de suspender algunos de los criterios que había establecido para la selección de candidatos, aplazar una pasantía, y convertir pasantías en otras para las que hubiese un número suficiente de candidatos calificados.

109. Un miembro se preguntó si las funciones del Grupo podían haberse desempeñado en un grupo más pequeño. Se recordó que la composición de 21 miembros reflejaba el equilibrio entre el número de primeros inversionistas inscritos y potenciales en el momento del establecimiento del Grupo y los otros Estados seleccionados con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa. Sin embargo, se reconoció que, al completarse algunos de los programas de capacitación, hubiera sido lógico modificar el número de los miembros requeridos para reflejar el equilibrio necesario entre los primeros inversionistas inscritos que ejecutasen programas de capacitación y los otros Estados.

110. En conclusión, debe observarse que las actas del Grupo de Expertos en Capacitación, las fichas de los pasantes y las fichas de los solicitantes de los diversos programas de capacitación forman parte de la documentación de la Comisión Preparatoria que será transmitida a la Autoridad al concluir el primer período de sesiones de la Asamblea.

Notas

¹ LOS/PCN/L.45, párr. 5.

² LOS/PCN/L.70, párr. 10.

³ LOS/PCN/L.75, párr. 2.

⁴ LOS/PCN/L.77, párr. 30. El Presidente de la Comisión Especial 2 introdujo el programa de capacitación. Su declaración está contenida en el documento "Declaración sobre el documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 hecha por el Presidente de la Comisión Especial 2 en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 31 de agosto de 1989" (LOS/PCN/L.75/Add.1).

⁵ LOS/PCN/L.82/Rev.1, párr. 48.

⁶ LOS/PCN/L.87, párrs. 39 a 42, y anexo.

Notas (continuación)

⁷ LOS/PCN/L.92, párrs. 33 y 34. El anexo contiene la lista de los expertos que integran el Grupo.

⁸ LOS/PCN/L.97, párr. 37.

⁹ LOS/PCN/L.113/Rev.1, párr. 21.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 22.

¹¹ LOS/PCN/L.102, párr. 47 y anexo.

¹² LOS/PCN/L.108, párr. 10 y anexo.
